



Resolución Directoral

Nº 253-2023-MIMP/OGA

Lima, 13 de octubre del 2023

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 13 de febrero del 2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica; el Informe N° D000097-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 15 de febrero del 2023, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y; los Informes N° D001168-2023-MIMP-OAS-WCG, de fecha 14 de septiembre del 2023, y el N° D001233-2023-MIMP-OAS-ERP, de fecha 15 de septiembre del 2023, ambos elaborados por el Almacén Central, y elevado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000921-2023-MIMP-OAS, de fecha 15 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", modificada con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, en adelante "La Directiva", la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 145-2023-PCM,

que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huancavelica, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico;

Que, mediante Informe N° D000097-2023-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 2,020 beneficiarios; ii) la situación de pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica, no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención de emergencia número 40 y recomendando la atención del pedido de donación hasta con un máximo de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los Informes de vistos elaborados por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 3,652 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos) bienes valorizados en S/ 39,546.21 (Treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con 21/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones vertidas por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los Informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva, corresponde aprobar la donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica, con la finalidad de atender la población del referido distrito, en situación de pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;



Resolución Directoral

Nº 253-2023-MIMP/OGA

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 3,652 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos) bienes valorizados en S/ 39,546.21 (Treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con 21/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes donados en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ubicado en Jr. Camaná N° 616, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Resolución Directoral

Nº 253-2023-MIMP/OGA

ANEXO N° 01						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA						
N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	PANTALONETA P/DAMA REF/FEMETOP	UNIDAD	BUENO	40	11.2569	450.27
2	MEDIAS P/ADULTO REF/SOCKMARK	PAR	BUENO	1584	1.4208	2,250.50
3	MEDIAS P/ADULTO REF/NAITE	PAR	BUENO	1584	1.4208	2,250.50
4	BRASIER REF/ SMART SEXY	UNIDAD	BUENO	100	6.4117	641.17
5	ZAPATILLA DEPORTIVA DE MATERIAL SINTETICO, INSCRIPCION: ADIDAS, MODELO: ART. G46426 PAIS DE PROCEDENCIA: VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	72	98.2608	7,074.78
6	ZAPATILLA ADULTO DE REFERENCIA NIKE, DE CODIGO DJ6149 DE PROCEDENCIA VIETNAM, DIVERSAS TALLAS Y COLORES	PAR	NUEVO/BUENO	72	102.7644	7,399.04
7	ZAPATILLA ADULTO DE REFERENCIA NIKE CODIGO AV9955 DE PROCEDENCIA VIETNAM DISTINTOS COLORES Y TALLAS	PAR	NUEVO/BUENO	48	218.1464	10,471.03
8	ZAPATILLA ADULTO DE REFERENCIA ADIDAS CODIGO 698001 DE PROCEDENCIA INDONESIA DISTINTOS COLORES Y TALLAS	PAR	NUEVO/BUENO	60	100.1962	6,011.77
9	POLO PARA NIÑA H & M 247127	UNIDAD	NUEVO/BUENO	20	5.6114	112.23
10	SHORT PARA CABALLERO H & M 256384	UNIDAD	NUEVO/BUENO	30	16.8416	505.25
11	VESTIDO PARA MUJER, H & M 237434	UNIDAD	NUEVO/BUENO	28	30.0951	842.66
12	CAMISA PARA CABALLERO H & M 240467	UNIDAD	NUEVO/BUENO	10	14.7257	147.26
13	ZAPATILLAS MARCA: ADIDAS, COD. REF. ART FX6835, TALLA: 42 ORIGEN VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	1	309.2364	309.24
14	ZAPATILLAS MARCA: ADIDAS, COD. REF. ART GZ3045, TALLA: 38 ORIGEN VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	1	368.0875	368.09
15	ZAPATILLAS MARCA: ADIDAS, COD. REF. ART GZ9087, TALLA: 41 1/3 Y 43 1/3 ORIGEN VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	2	356.2137	712.43
TOTALES				3652		39,546.21
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000024-2023-SUNAT/3M0080						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000183-2023-SUNAT/SB2000						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000195-2023-SUNAT/SB2000						
(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.						
(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización						